



I. Municipalidad de Lota

LOTA, 12 de Diciembre del 2024.-

**REGLAMENTO N° 03.-**

**MODIFICACION REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Vistos:

a) Reglamento N°001, de fecha 03.11.2022, de Estructura y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Lota.

b) Certificado N°155 de fecha 02.04.2024, emitido por Secretario Municipal, que acredita que en sesión ordinaria de fecha 02.04.2024, "Aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicios modificar el reglamento de Estructura Orgánica solo en sentido de incorporar a la Dirección de Administración y Finanzas el Departamento de Presupuesto.

c) Ord. N°1.362 de fecha 14.12.2023, solicitado por el Sr. Alcalde la incorporación del Departamento de Presupuesto a la Dirección de Administración y Finanzas.

**APRUEBASE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y  
FUNCIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**TITULO II DE LA ESTRUCTURA.-**

**Sustitúyase el punto 6 del Art 8° por el siguiente:**

**6.- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

6.1 Departamento de Administración

6.1.1 Sección Servicios Generales

6.1.1.1 Oficina Servicios Menores

6.1.1.2 Oficina de Bodega

6.1.1.3 Oficina de Inventario

6.1.2 Sección Egresos

6.1.3 Sección Movilización

6.1.3.1 Oficina Taller Mecánico

6.2 Departamento de Finanzas

6.2.1 Sección Tesorería Municipal

6.2.2 Sección Patentes Municipales y Fiscalización

6.2.3 Sección Contabilidad y Rendiciones de Cuentas

6.3 Departamento de Personal

6.3.1 Sección de Remuneraciones

6.3.2 Sección Administración del Personal

6.3.3 Sección Bienestar del Personal

6.4 Departamento de Adquisiciones

6.5 Departamento de Inspección

6.5.1 Sección Fiscalización Obras y Tránsito

6.5.2 Sección Fiscalización Patentes y otros

6.6 Departamento de Presupuesto

6.6.1 Sección Presupuesto

6.6.2 Sección Conciliaciones Bancarias



**TÍTULO III DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**Del Párrafo 6°**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

**Sustitúyase el Art 116° por el siguiente:**

ARTÍCULO 116.- La Dirección de Administración y Finanzas dependerá directamente del Alcalde. Tiene a su cargo los Departamentos de:

1. Finanzas
2. Administración
3. Personal
4. Adquisiciones
5. Inspección
6. Presupuesto

Los Departamentos tienen a cargo las secciones y oficinas siguientes:

1. Departamento Finanzas
  - 1.1. Sección Tesorería Municipal
  - 1.2 Sección Patentes Municipales
  - 1.3 Sección Contabilidad y Rendiciones de Cuentas
2. Departamento Administración
  - 2.1 Sección Servicios Generales
    - 2.1.1 Oficina de Servicios Menores
    - 2.1.2 Oficina de Bodega
    - 2.1.3 Oficina de Inventario
  - 2.2 Sección Egresos
  - 2.3 Sección Movilización
    - 2.3.1 Oficina de Taller Mecánico
3. Departamento de Personal
  - 3.1 Sección Remuneraciones
  - 3.2 Sección Administración de Personal
  - 3.3 Sección Bienestar del Personal
4. Departamento de Inspección
  - 4.1. Sección Fiscalización Patentes y Otros
- 5 Departamento Presupuesto
  - 5.1 Sección Presupuesto
  - 5.2 Sección Conciliaciones Bancarias

Tiene como objetivo asesorar al Alcalde en la administración del personal de la Municipalidad y en la administración financiera de los bienes municipales.

**Sustitúyase el Art 118° por el siguiente:**

Artículo 118.- Departamento de Finanzas dependerá directamente de la dirección de Administración y Finanzas.

Tiene a su cargo las siguientes secciones:

- Sección Tesorería Municipal.
- Sección Patentes.
- Sección Contabilidad y Rendiciones de Cuentas.

Tiene como objetivo ejecutar la administración financiera de los bienes municipales.



**Elimínese del Art 119°** las letras b, c, e y **Elimínese** de la letra l “manejar las cuentas bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República

**Sustitúyase el Art 122° por el siguiente:**

Artículo 122.- La Sección Conciliaciones Bancarias dependerá directamente del Departamento de Presupuesto

Tiene por objetivo efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes de la Gestión Municipal del municipio

**Sustitúyase el Art 123° por el siguiente:**

Artículo 123.- La Sección Conciliaciones Bancarias tendrá como objetivo:

- Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias de todas las cuentas Corrientes del municipio
- Disponer de archivo digital y físico de las conciliaciones bancarias
- Informar al Jefe Directo mensualmente de las conciliaciones bancarias

**Sustitúyase el Art 126° por el siguiente:**

ARTÍCULO 126.- La Sección Contabilidad y Rendiciones de Cuentas dependerá directamente del Departamento de Finanzas. No tiene dependencias a su cargo.

Tiene por objetivo llevar la contabilidad del Municipio de acuerdo a las instrucciones que imparte la Contraloría General de la República, confeccionar y mantener actualizada toda La documentación referida a rendiciones de cuentas e informar mensualmente a las distintas Instituciones sobre los movimientos de Fondos de los recursos puestos a disposición del municipio a través del presupuesto de La gestión municipal o dineros recibidos en cuentas de administración. De acuerdo a la resolución 30 de contraloría, ( a excepción de fondos PMU y PRBIPE los cuales están bajo Control y Rendición de Dirección de Secplan.)

**Sustitúyase el Art 127° por el siguiente:**

ARTÍCULO 127.- La Sección Contabilidad y Rendiciones de cuentas tendrá las siguientes funciones:

- a) Registrar y mantener actualizada la Contabilidad Municipal, en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que al respecto imparte la Contraloría General de la República.
- b) Elaborar estados y/o informes que se requieran según normas legales para el Alcalde, Concejo Municipal, público en general y otras entidades y servicios públicos.
- c) Controlar los ingresos y egresos de fondos municipales, en conformidad con las normas vigentes..
- d) Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el Municipio y las corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.
- e) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del Municipio. En todo caso, cada Concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la Municipalidad.
- f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras d) y e) deberán estar disponibles en la página Web del municipio y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.



## **I. Municipalidad de Lota**

**Reglamento N° 03 del 12 de Diciembre 2024**

- g) Mantener actualizada toda documentación referida a rendiciones de cuentas, (a excepción de fondos PMU y PRBIPE los cuales están bajo Control y Rendición de Dirección de Secplan.)
- h) Informar mensualmente a las distintas instituciones rendición de cuentas sobre los movimientos de Fondos de los Recursos puestos a disposición del Municipio a través del presupuesto Municipal o Dineros Recibidos en Administración. (a excepción de fondos PMU y PRBIPE los cuales están bajo Control y Rendición de Dirección de Secplan.).

### **Sustitúyase el Art 128° por el siguiente:**

**ARTÍCULO 128.-** La Sección Presupuesto dependerá directamente del Departamento de Presupuesto. No tiene dependencias a su cargo.

Tiene por objetivo llevar presupuesto del Municipio de acuerdo a las instrucciones que imparte la Contraloría General de la República, actualizar, controlar y evaluar el avance presupuestario de los proyectos, estudios, programas de inversión y programas municipales, colaborar en la formulación del Presupuesto Municipal. Elaborar estados y/o informes que se requieran según normas legales.

### **Sustitúyase el Art 129° por el siguiente:**

**ARTÍCULO 129-** La Sección Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el estado de avance financiero de los proyectos, estudios, programas de inversión y programas municipales que se realicen en la comuna y evaluar la ejecución del presupuesto municipal.
- b) Elaborar estados y/o informes que se requieran según normas legales para el Alcalde, Concejo Municipal, público en general y otras entidades y servicios públicos.
- c) Colaborar con Secplan en los trabajos preparatorios para la formulación de los proyectos del Plan Financiero y del presupuesto municipal.
- d) Controlar el Presupuesto Anual de ingresos y gastos tramitando sus modificaciones en conformidad con las normas de flexibilidad presupuestaria

### **Agréguese el Art 283° por el siguiente:**

**Artículo 283.-** Departamento de Presupuesto dependerá directamente de la dirección de Administración y Finanzas.

Tiene a su cargo las siguientes secciones:

- Sección Presupuesto
- Sección Conciliaciones Bancarias.

Tiene como objetivo ejecutar la administración financiera de los bienes municipales.

### **Agréguese el Art 284° por el siguiente:**

**ARTÍCULO 284.-** El Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con SECPLAN en la elaboración de los proyectos del Plan Financiero y de los Presupuestos de la Municipalidad.
- b) Mantener actualizada la información financiera, presupuestaria y contable, emitiendo los informes que se requieran;
- c) Administrar el Presupuesto Municipal;
- d) Manejar las cuentas bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.



I. Municipalidad de Lota

Reglamento N° 03 del 12 de Diciembre 2024

OPORTUNIDAD ARCHIVESE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU

  
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
JUAN MARTIN GELABERT ZAGAL  
ALCALDE (S)



VP° ASESOR JURIDICO

**Distribución:**

- **Alcaldía**
- **Secretaria**
- **Asesoría Jurídica**
- **Dirección de Control**
- **DAF**
- **DIDECO**
- **SECPLAN**
- **Administrador Municipal**
- **Jefe Personal**
- **Página WEB**
- **Archivo**

JEP/ACR/KAS